

**SOLICITUD DE ASUNTOS PROPIOS****AÑO**

SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
ÁREA O DEPARTAMENTO	

FECHAS SOLICITADAS		
	FECHAS	Nº DÍAS
<input type="checkbox"/> Asuntos Propios (1) (6 días)		
<input type="checkbox"/> Días por exceso de jornada (2) (2 días)		
<input type="checkbox"/> Días adicionales a partir de 6º trienio (3)		

1) Para el año 2023 se cuenta con hasta **seis días por asuntos particulares**. Estos días no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuirlos según sus necesidades, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. La solicitud se presentará, siempre que sea posible, con una antelación mínima de siete días naturales al disfrute del permiso. Al menos la mitad de los mismos, incluidos los considerados por antigüedad, deben disfrutarse antes del 1 de diciembre, el resto, cuando no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta 29 de febrero de 2024.

2) Para el año 2023 quedan fijados **dos días de exceso de jornada** por las festividades del 24 y el 31 de diciembre que coinciden en domingo. El personal deberá disfrutarlos a lo largo del año hasta 31 de diciembre. La solicitud se presentará, siempre que sea posible, con una antelación mínima de siete días naturales al disfrute del permiso. Los asuntos propios no podrán sumarse a los días por exceso de jornada.

3) Dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días tendrán la consideración de asuntos propios y con las características de estos.

OBSERVACIONES